



LUNES 11 DE JULIO DE 2016 AÑO CIII - TOMO DCXIX - Nº 133 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar



### SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

#### **SUMARIO**

Contrataciones Directas	PAG. 1
Licitaciones	PAG. 1
Compulsas Abreviadas	PAG. 6
Partidos Politicos	PAG. 8
Subastas Electronicas	PAG. 9
Notificaciones	PAG. 9

#### **CONTRATACIONES DIRECTAS**

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

#### Contratación Directa UNC Nº 173/2016

Objeto: Adquisición de equipos y materiales para el mejoramiento y reemplazo de parte de la red de datos y sistemas de conectividad inalámbrica de la Facultad de Ciencias Químicas, Programa de Modernización Tecnológica Subsidio 531.- EXPTE. 0029411/2016. Acto de apertura: 03 de agosto de 2016 a las 11:00 hs. en Facultad de Ciencias Químicas (Medina Allende esq. Haya de la Torre-Ciudad Universitaria 5000 Córdoba) - TE 0351-5353856. Los pliegos serán sin cargo y podrán retirarse y consultarse hasta el 02 de agosto de 2016 a las 11:00 hs en: Área Económico Financiera de Facultad de Ciencias Químicas en días hábiles administrativos de lunes a jueves de 9 a 12:00 hs. Consultas por pliego: contrataciones@fcq. unc edu ar

2 días -  $N^{\circ}$  60424 - \$ 1175,20 - 12/07/2016 - BOE

#### **LICITACIONES**

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

#### **LICITACION PRIVADA UNC Nº 18/2016**

Objeto: Servicio de Limpieza en el Ed. Ciencias I, auditorios de Ed. Ciencias II y Ed. Integrador, CEQUIMAP, Dptos: Matemática, Fisicoquímica, Farmacología, Bioq. Clínica y PB de Qca. Orgánica, por el periodo de 12 meses- EXPTE. 0045187/2015. Acto de apertura: 04 de agosto de 2016 a las 11:00 hs. en Facultad de Ciencias Químicas (Medina Allende esq. Haya de la Torre-Ciudad Universitaria 5000 Córdoba) - TE 0351-5353856. Los pliegos serán sin cargo y podrán retirarse y consultarse hasta el 02 de agosto de 2016 a las 11:00 hs en: Área Económico Financiera de Facultad de Ciencias Químicas en días hábiles administrativos de lunes a jueves de 9 a 12:00 hs. Consultas por pliego: contrataciones@fcq.unc.edu.ar

2 días -  $N^{\circ}$  60425 - \$ 1154,20 - 12/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

#### LICITACION PUBLICA N° 2/2016 LOCACION ESTRUCTURAS FERIALES 85 MS. -

1. Objeto: "LICITACIÓN PUBLICA Nº 2/2016, PARA LA CONTRATACION (LOCACION) DE ESTRUCTURAS FERIALES (CARPAS Y DEMAS ELEMENTOS) NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA EN OCHO (8) EVENTOS Y EXPOSICIONES A REALIZARSE DURANTE EL AÑO 2016 CON UN AREA CUBIERTA DE 85 M2 COMO MÍNIMO todo de conformidad al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS y de acuerdo a la nómina tentativa de eventos detallada seguidamente.

Es importante destacar que la definición de las fechas y eventos que se anexan es a título meramente indicativo, quedando a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación la facultad de modificar, alterar, suprimir y/o intercambiar discrecionalmente los mismos, previendo un plazo de aviso de conformidad a lo establecido en el Art. 1 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo es menester aclarar y dejar por escrito, la posibilidad cierta de que se superpongan algunos de los eventos que se enumeran.
Que dichos eventos y exposiciones conforman la siguiente nómina tenta-

RENGLON UNICO: Evento N° 1: AGOSTO: EXPO DE LA SOCIEDAD RU-RAL DE CÓRDOBA

Evento N° 2: AGOSTO: SOCIEDAD RURAL CANALS Evento N° 3: AGOSTO: EXPO DE COLONIA ALMADA

Evento N° 4: SEPTIEMBRE: EXPO DE LA SOCIEDAD RURAL DE HUIN-CA RENANCO

Evento N° 5: SEPTIEMBRE: EXPOGRANJA LA CARLOTA

Evento N° 6: SEPTIEMBRE: EXPO DE LA SOCIEDAD RURAL DE ADELIA MARIA

Evento N° 7: OCTUBRE: EXPO DE LA SOCIEDAD RURAL DE SAN FRANCISCO

Evento N° 8: OCTUBRE: EXPO DE LA SOCIEDAD RURAL DE DEAN FUNES

- 2. Presupuesto oficial: Pesos un millón ochocientos ochenta mil (\$ 1.880.000)
- 3. Autoridad de aplicación: Ministro de Agricultura y Ganadería.
- 4. Adquisición de pliegos: Valor de los pliegos: El valor de los pliegos de la presente Licitación Pública se fija en la suma de Pesos un mil seiscientos con 00/100 (\$ 1.600,00). Los interesados en adquirir los mismos deberán depositar el importe referido en la cuenta N° 201/3 Superior Gobierno de la Provincia Ejecución de Presupuesto Sucursal 900, habilitada en cualquier sucursal del Banco de la Provincia de Córdoba.

Lugar de adquisición de los pliegos: Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sita en calle 27 de Abril 172, Piso 4º, de la Ciudad de Córdoba, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas; debiendo el oferente presentar original y copia de la

boleta de depósito contra la cual se hará entrega de un ejemplar de los respectivos pliegos de bases y condiciones generales y particulares y los de especificaciones técnicas.

El interesado, al momento de adquirir los pliegos, deberá indicar si lo hace por sí o en nombre de un tercero, en cuyo caso deberá acreditar la representación que invoca a través de poder o autorización expresa del representante legal o titular, debidamente certificada.

Fecha límite para la adquisición de los pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta dos (2) días hábiles, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas, vale decir hasta el día miércoles 20 de julio de 2016.

#### Observaciones:

- a) Para poder realizar la oferta, será necesario que el oferente o su representante legal, acredite la compra de los pliegos, acompañando el correspondiente recibo original o copia autenticada.
- b) La empresa oferente deberá ser la misma y bajo la misma forma jurídica que la adquirente de los pliegos, con la salvedad de las Uniones Transitorias de Empresas no constituidas a la fecha, en cuyo caso será necesario que la adquisición del mismo haya sido efectuada por alguna de las empresas que la integran.
- c) La adquisición de los pliegos sólo otorga derecho a presentar una oferta en las condiciones aquí establecidas, y no da lugar, ni derecho a formular reclamo alguno basado en discrepancias de opinión sobre cualquier punto del mismo, ya que se establece que, la compra de los pliegos, implica la aceptación de todos los requisitos planteados en el mismo.
- 5. Lugar, horario y plazo de presentación de las ofertas

Forma de presentación: Generalidades: Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, sin membrete y con la leyenda: "LICITACIÓN PUBLICA Nº 2/2016, PARA LA CONTRATACION (LOCACION) DE ESTRUCTURAS FERIALES (CARPAS Y DEMAS ELEMENTOS) NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN OCHO (8) EVENTOS Y EXPOSICIONES A REALIZARSE DURANTE EL AÑO 2016, CON UN AREA CUBIERTA DE 85 M2 COMO MÍNIMO – EXPEDIENTE Nº 0435-065719/2016" Fecha de apertura de ofertas: lunes 25 de julio de 2016 a las 15:00 hs."

Lugar de presentación: La propuesta deberá ser presentada en la Mesa de Entradas (SUAC) del Ministerio de Agricultura y Ganadería del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sito en calle 27 de Abril N° 172, 4º Piso, de la Ciudad de Córdoba.

Fecha límite de presentación: lunes 25 de julio de 2016.

Hora límite de presentación: hasta las 12:00 horas del día previsto para la apertura de ofertas.

6. Lugar, fecha y hora del acto de apertura de las ofertas:

Lugar: Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sito en calle 27 de Abril 172, 4º Piso, de la Ciudad de Córdoba.

Fecha del acto de apertura de las ofertas: lunes 25 de julio de 2016 a las 15:00 hs..

Hora del acto de apertura de Ofertas: El acto de apertura se realizará a las 15:00 hs

#### Consultas:

- Consultas: Las consultas deberán ser efectuadas por escrito dirigidas a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sito en calle 27 de Abril 172, 4º Piso de la Ciudad de Córdoba, o al teléfono 0351 4342137, int. 134.
- Fecha y horario de consulta: de lunes a viernes de 09:00 hs. a 16:00 hs hasta dos (2) días hábiles previos de la apertura de ofertas.
- Referente para contacto: Marcela Gelati María José Patiño.

7. Pliego de especificaciones técnicas

**RENGLON UNICO:** 

Evento Nº 1: AGOSTO: EXPO DE LA SOCIEDAD RURAL DE CÓRDOBA

Evento N° 2: AGOSTO: SOCIEDAD RURAL CANALS

Evento N° 3: AGOSTO: EXPO DE COLONIA ALMADA

Evento N° 4: SEPTIEMBRE: EXPO DE LA SOCIEDAD RURAL DE HUIN-CA RENANCO

Evento N° 5: SEPTIEMBRE: EXPOGRANJA LA CARLOTA

Evento N° 6: SEPTIEMBRE: EXPO DE LA SOCIEDAD RURAL DE ADELIA MARIA

Evento N° 7: OCTUBRE: EXPO DE LA SOCIEDAD RURAL DE SAN FRANCISCO

Evento N° 8: OCTUBRE: EXPO DE LA SOCIEDAD RURAL DE DEAN FUNES

8. Publicidad: El llamado a la presente Licitación se publicará en el portal de compras públicas de la Provincia de Córdoba (http://www.cba.gov.ar/licitaciones/) y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según la normativa vigente.

ANEXO: http://goo.gl/KJd5VF

3 días - Nº 60388 - s/c - 13/07/2016 - BOE

## EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACION PUBLICA Nº 4387 APERTURA: 09/08/2016 09:00 Hs. OBJ.: Plan de obras de distribución 2016 - Capital - Construcción de red preensamblada antifraude de barrios: Ampliación Primero de Mayo, Lamadrid, Parque Las Vegas III, La Floresta Norte y Sur - Ciudad de Córdoba. LUGAR y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., calle La tablada 350 - 1º Pico - Cba. P.OF: \$ 25.153.826,00.- CAT: Primera. ESP. Electromecánica Sub Esp: Redes de Baja Tensión y Media Tensión P.EJEC: 210 días calendario Valor de Pliego: \$ 25.154.- SELLADO DE LEY: \$123.-

5 días - Nº 60052 - \$ 1406,80 - 15/07/2016 - BOE

# ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO DISTRITO LA CARLOTA

OBJETO: Servicio de Limpieza Local Distrito La Carlota dependiente de la Dirección Regional Río Cuarto. Expediente Nº: 1-253319/2016 - Tipo: Licitación Pública Nº 7/2016 (DI RRCU) -. Rubro comercial: Servicios. Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Orden de Compra. Costo del Pliego: Sin Costo - Retiro de Pliegos y consultas: AFIP DGI – Distrito La Carlota – Echeverria 1055 – La Carlota - Provincia de Córdoba hasta el día 18/07/2016 a las 15,00 horas. Acto de Apertura: AFIP DGI – Distrito La Carlota – Echeverria 1055 – La Carlota – Provincia de Córdoba, el 19/07/2016 a las 10.00 horas.

2 días - Nº 60059 - \$ 689,62 - 12/07/2016 - BOE

## GOBIERNO DE CÓRDOBA MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

#### **LICITACIÓN PUBLICA Nº 03/2016**

"El Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica y Ejecución de la Obra: "NUEVO PARQUE COSTANERA NORTE RÍO

CUARTO", ubicado en Extensión desde Puente Carretero (Avenida España) hasta el Puente Atirantado (Avenida Roberto Payró) - BANDA NORTE -Ciudad de RÍO CUARTO – DEPARTAMENTO RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA" -La Secretaría de Arquitectura llama a Licitación Pública e invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para la contratación: "El Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica y la Ejecución de la Obra: NUEVO PARQUE COSTA-NERA NORTE RÍO CUARTO - BANDA NORTE - CIUDAD DE RIO CUAR-TO - DEPARTAMENTO RÍO CUARTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA" - - La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la Ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley nº 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias y esta abierta a todos los oferentes, según se defina en los documentos de licitación. -Los Proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/ como-registrarse-en-compraspúblicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña quedando así habilitados para descargar la documentación de la Licitación, efectuar consultas relativas a la misma, visualizar respuestas y adjuntar su Oferta en soporte digital comprimido. -Los Proponentes deberán efectuar sus presentaciones en formato digital, en el sitio web: http//commpraspublicas.cba.gov.ar hasta las 11:00 horas del día 17 de Agosto del 2016, como asimismo deberán presentarlas en soporte papel, las que deben coincidir absolutamente para la validez de las Ofertas. Las Ofertas en formato papel se recibirán en la Mesa de Entradas - S.U.A.C. del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales - Secretaría de Arquitectura, hasta las 11:00 horas del 17/08/2016. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicados para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas recibidas fuera del plazo serán rechazadas. -Las Ofertas serán abiertas en Acto Público en el CENTRO CÍVICO DE RÍO CUARTO a las 13:00 horas del día 18 de Agosto del año 2016, en presencia de los oferentes que deseen asistir. -El Presupuesto Oficial de la presente obras asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 17.617.266,77.-).-Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial de la obra que se Licita, constituidas por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 22º de la Ley Provincial Nº 8614.-

5 días - Nº 60074 - s/c - 14/07/2016 - BOE

#### SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

#### **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 78/2016**

Adquisición de INSUMOS PARA TALLERES DE PANADERIA, destinados a los mencionados talleres de los distintos Establecimientos Penitenciarios, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del año 2016, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 21/07/2016 HORA: 09:00 MONTO: \$586.717,00. AUTORIZACION: Resolución Nº 87/2016, de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS QUINIENTOS OCHENTA YS EIS(\$ 586,00) en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística,

sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - Nº 60132 - s/c - 12/07/2016 - BOE

## SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA DIRECCION DE ADMINISTRACION

#### **LICITACION PUBLICA Nº 73/2016**

Adquisición de ARTICULOS DE LIBRERÍA, con destino a los distintos Establecimientos Penitenciarios de Capital e Interior, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para cinco (05) meses del año 2016, a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Provisión. APERTURA: 20/07/2016 HORA: 09:00, MONTO: \$ 304.670,35. AUTORIZACION: Resolución Nº 83/2016 de la Señora Directora de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS TRESCIENTOS CUATRO (\$ 304,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

4 días - Nº 59872 - s/c - 11/07/2016 - BOE

## AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO (A.C.I.F. S.E.M.) – MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13/2016. OBJETO: Ejecución de la obra "AM-PLIACION Y MEJORAS DEL SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES URBANOS DE LA CIUDAD DE CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPI-TAL" 1.- La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.) llama a Licitación Pública e invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para la contratación de la Obra "Ampliación y Mejoras del Sistema de Desagües Pluviales Urbanos de la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital". 2.- Categoría de la Obra: Primera Categoría - Especialidad Hidráulica 100%. 3.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 4.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas. cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 5.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/ como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 6.- Los

interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 10.30 hs del día 02 de Septiembre de 2016, como asimismo deberán presentarlas en soporte papel, las que deben coincidir absolutamente para la validez de las ofertas. Las ofertas en formato papel se recibirán en la Mesa General de Entradas - S.U.A.C. de la Agencia Córdoba de Inversión v Financiamiento – S.E.M., sita en calle Rivera Indarte Nº 33, Planta Baja, ciudad de Córdoba hasta las 10:30 del día 02 de Septiembre de 2016. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 7.-Las ofertas serán abiertas en acto público a las 11:00 hs. del día 02 de Septiembre de 2016, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Sala de Reuniones del Segundo Piso de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - S.E.M., sita en calle Rivera Indarte Nº 33, ciudad de Córdoba, 8.- El Presupuesto Oficial de la presente obra asciende a la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NO-VENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 69/100 (\$152.990.740,69), impuestos incluidos. 9.-Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial de la Obra que se licita, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el art. 22 de la Ley Provincial Nº 8614. 3 días - Nº 60092 - s/c - 12/07/2016 - BOE

#### SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

#### **LICITACIÓN PUBLICA Nº 71/2016**

Por la contratación del SERVICIO DE CAMIONES ATMOSFÉRICOS destinados al desbarrado, limpieza de pozo de bombeo de las Plantas de Tratamiento y de graseras de las cocinas del Complejo Carcelario Nº 1 - Rvdo. Francisco Luchesse -, del E.P. N° 3 - Correcional para Mujeres, E.P.N° 4 - Monte Cristo y de Escuela de Cadetes, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del año 2016. APERTURA: 25/07/2016 HORA: 09:00, MONTO: \$414.000,00. AU-TORIZACION: Resolución Nº 086/2016 de la Señora Directora de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba, LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CUATROCIENTOS CATORCE (\$ 414,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

4 días - Nº 59870 - s/c - 11/07/2016 - BOE

## MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA AREA CONTRATACIONES

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2016 - Expediente Nº 0034-088886/2016

Resolución N° 066/2016 de la Directora General de Coordinación Operativa. Llamado a Licitación Pública N° 07/2016 para contratar un servicio

integral de limpieza en el inmueble que ocupa la delegación de la Dirección General de Rentas sito en calle Deán Funes N° 718 1er Piso de la ciudad de La Carlota, por el término de veinticuatro (24) meses con opción de prórroga por igual período. El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$336.000,00). Los Pliegos se encuentran disponibles en el portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba en la sección Oportunidad Proveedores: http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores o bien podrán ser retirados del Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas - sita en Av. Concepción Arenal 54 - Nivel Ingreso - Córdoba - de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs / Tel: 0351-4344086 ó 0351-4474882. El valor de los mismos se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$336,00).- La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas - Área Contrataciones (Av. Concepción Arenal 54 - Nivel Ingreso - Córdoba - Capital), el día 22/07/2016 a las 10:30 hs. Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 22/07/2016 a las 10:00hs., conforme se fija en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba – Capital.-IMPORTANTE: Los interesados en ofrecer cotización deberán realizar la visita de inspección de carácter OBLIGATORIO al edificio de referencia los días 15, 18 y 19 de Julio en el horario de 10:00 a 13:00hs.

7 días - Nº 59692 - s/c - 14/07/2016 - BOE

#### **BANCO DE NACIÓN ARGENTINA**

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4044

Llámese a la Licitación Publica Nº INM - 4044, para la ejecución de los trabajos de "Provisión de instalaciones fijas, vidrios de seguridad, mobiliario general, sillas y tándems" en el edificio sede de la sucursal CRUZ DEL EJE (CBA). La apertura de las propuestas se realizara el 12/07/16 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Cruz del Eje (CBA) y en la Gerencia zonal Villa Carlos Paz (CBA).Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar - VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.- COSTO ESTI-MADO: \$ 2.157.018.00 más IVA.-

4 días - Nº 58929 - \$ 1460,08 - 12/07/2016 - BOE

### DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA AREA CONTRATACIONES

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2016 - Expediente Nº 0034-088887/2016

Resolución N° 067/2016 de la Directora General de Coordinación Operativa. Llamado a Licitación Pública N° 08/2016 para contratar un servicio integral de limpieza en el inmueble que ocupa la oficina descentralizada de la Dirección General de Rentas sito en Av. Rafael Núñez N° 6492 Arguello de esta Ciudad por el término de veinticuatro (24) meses con opción de prórroga por igual período. El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$336.000,00). Los Pliegos se encuentran disponibles en el portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba en la sección Oportunidad Proveedores: http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores o bien podrán ser retirados del Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de la

Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas - sita en Av. Concepción Arenal 54 –Nivel Ingreso – Córdoba - de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs / Tel: 0351-4344086 ó 0351-4474882. El valor de los mismos se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$336,00).- La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas - Área Contrataciones (Av. Concepción Arenal 54 – Nivel Ingreso - Córdoba – Capital), el día 22/07/2016 a las 10:30 hs. Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 22/07/2016 a las 10:00hs., conforme se fija en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba – Capital.-IMPORTANTE: Los interesados en ofrecer cotización deberán realizar la visita de inspección de carácter OBLIGATORIO al edificio de referencia los días 15, 18 y 19 de Julio en el horario de 10:00 a 13:00hs.

7 días - Nº 59694 - s/c - 14/07/2016 - BOE

#### DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA.

#### Licitación Pública 04/2016 - Expediente 0034-088676/2016

Resolución 069/2016 de la Directora General de Coordinación Operativa. Llamado a Licitación Pública Nº 04/2016 para contratar un servicio de distribución domiciliaria de notificaciones con constancia e identificación de persona que recepciona en copia del documento, con destino a la Dirección General de Rentas, en el ámbito de la Provincia de Córdoba y el resto del país, por el término de un (1) año, a partir del 1° de septiembre de 2016. El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL (\$1.080.000,00). Los Pliegos se encuentran disponibles en el portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba en la sección Oportunidad Proveedores: http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores o bien podrán ser retirados del Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas - sita en Av. Concepción Arenal 54 - Nivel Ingreso - Córdoba - de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs / Tel: 0351-4344086 ó 0351-4474882. El valor de los mismos se fija en la suma de PESOS UN MIL OCHENTA (\$ 1.080,00).- La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas - Área Contrataciones (Av. Concepción Arenal 54 - Nivel Ingreso - Córdoba - Capital), el día 20/07/2016 a las 10:30 hs.Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 20/07/2016 a las 10:00hs., conforme se fija en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 - 2° Nivel - Córdoba - Capital.-

6 días - Nº 59607 - s/c - 12/07/2016 - BOE

## MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA AREA CONTRATACIONES

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2016 - Expediente Nº 0033-099305/2016

Resolución N° 068/2016 de la Directora General de Coordinación Operativa. Llamado a Licitación Pública N° 05/2016 para contratar un servicio integral de limpieza en el inmueble ocupado por la Subdirección de Jurisdicción Coordinación de Descentralización y la Delegación Centro de la Dirección General de Catastro en calle Rivera Indarte N° 760 de la ciudad de Córdoba, por un plazo de veinticuatro (24) meses con opción de prórroga por igual período. El presupuesto oficial estimado asciende a la suma

de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$192.000,00). Los Pliegos se encuentran disponibles en el portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba en la sección Oportunidad Proveedores: http://compraspublicas. cba.gov.ar/proveedores o bien podrán ser retirados del Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas - sita en Av. Concepción Arenal 54 -Nivel Ingreso - Córdoba - de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs / Tel: 0351-4344086 ó 0351-4474882. El valor de los mismos se fija en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS (\$192,00).- La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas - Área Contrataciones (Av. Concepción Arenal 54 - Nivel Ingreso - Córdoba - Capital), el día 22/07/2016 a las 10:30 hs. Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 22/07/2016 a las 10:00hs., conforme se fija en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 - 2° Nivel - Córdoba - Capital.- IMPOR-TANTE: Los interesados en ofrecer cotización deberán realizar la visita de inspección de carácter OBLIGATORIO al edificio de referencia los días 15. 18 y 19 de Julio en el horario de 10:00 a 13:00hs.

7 días - Nº 59688 - s/c - 14/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACION SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Tipo: LICITACION PUBLICA	N ° 16	Ejercicio: 2016
Clase: ETAPA ÚNICA INTERNACIONAL		
Modalidad: Sin Modalidad		
Expediente Nº: 5788/16		
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Cons	strucción de Jard	ines de Infantes con provisión de
materiales, maquinarias, mobiliario y mano de	obra. Zona de eje	cución Cuyo y Córdoba: San Juan,
Córdoba, Mendoza y San Luis.		

#### PRESUPUESTO OFICIAL

PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$398.751.264,37)

#### RETIRO DE PLIEGOS

Lugar / Dirección	Plazo y Horario	
La documentación licitatoria podrá retirarse sin costo,	Hasta el día 12/08/2016.	
en formato digital, en la DIRECCIÓN DE		
CONTRATACIONES, sita en Av. Santa Fe 1548, 4°		
Piso (frente), Capital Federal-, de lunes a viernes, en el		
horario de 10:00 a 13:00 y 13:30 a 15:00hs.		

#### VALOR DE PLIEGOS

Sin Costo

#### CONSULTAS AL PLIEGO

Lugar /Modo de Presentación	Plazo
Por nota presentada en la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES – Av. Santa Fe 1548, 4º Piso, frente, Capital Federal, CP (C1060ABO), via FAX al teléfono 4129-1844, en el horario de 10:00 a 18:00 hs., ó por correo electrónico a contrata@me.gov.ar. Sólo podrán realizar consultas quienes hubieran retirado pliego.	Las empresas que adquieran la

#### PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección	riazu y riol aliu		
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - Av. Santa Fe	HASTA LAS 18:00 HS. DEL DÍ	A	
1548, 4° Piso (frente), Capital Federal.	29/08/2016.		
		_	

#### VALOR DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán asegurar el mantenimiento de la Oferta que presentan mediante la constitución de una Garantía de Mantenimiento de Oferta a favor de este Ministerio, que deberá ser por la suma de PESOS equivalente al 1% del monto del Presupuesto Oficial total de los renglones cotizados.

#### ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección	Día y Hora	
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - Av. Santa	EL DÍA 30/08/2016, A LAS 11:30 HS.	
Fe 1548, 4° Piso (frente), Capital Federal.		

15 días - Nº 59746 - s/c - 25/07/2016 - BOE

#### GOBIERNO DE CORDOBA MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2016

APERTURA: DÍA 22 DE JULIO DEL 2016. HORA: 12:00 - EN LA SECRE-TARIA DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA. ARQUI-TECTURA Y OBRAS VIALES - PLANTA BAJA -, PARA CONTRATAR: EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ESPACIOS EXTERIORES DEL DENOMINADO "PARQUE LAS TEJAS", ubicado entre Calles Chile, Av. Ciudad de Valparaiso, Av. Los Nogales, Venezuela, Ituzaingó, Boliviaz y Boulevard Chacabuco de esta Ciudad DE CÓRDO-BA - DEPARTAMENTO CAPITAL" - PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: \$ 6.408.000,00.- - PRESUPUESTO MENSUAL: \$ 267.000.- - PLAZO DE OBRA: 24 MESES - PRECIO DE PLIEGO: \$ 6.400,00.- SELLADO DE LEY: \$ 123.00.- PROPUESTAS: DEBERÁN PRESENTARSE HASTA LA FECHA ANTES INDICADA HASTA LAS 11:00 HORAS EN MESA DE ENTRADAS DE LA SECRETARIA DE ARQUITECTURA - HUMBERTO PRIMO 725 -CÓRDOBA – CAPITAL –INFORMES, CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN DIVISIÓN LICITACIONES Y CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ARQUITECTURA - HUMBERTO PRIMO 725 - CÓRDOBA - DPTO. CAPI-TAL - T.E. FAX: 0351-4342003/04 - INTERNO 120.-

5 días -  $N^{\circ}$  59714 - s/c - 12/07/2016 - BOE

#### **COMPULSAS ABREVIADAS**

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### **COMPULSA ABREVIADA Nº 19/2016**

a)Objeto de la prestación: ADQUISICIÓN DE OCHOCIENTOS CUARENTA (840) PISTOLERAS TÁCTICAS PARA LA DIVISIÓN INTENDENCIA DE ESTA REPARTICIÓN.

b)Presupuesto Oficial: estimado para la presente contratación será de pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 294.000).

c)Organismo – Entidad: Policía de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Av. Colón  $N^{\circ}$  1250,1 $^{\circ}$  piso, División Compras, de la Ciudad de Córdoba.

d)Forma de provisión: Inmediata, a coordinar con la Dependencia.

e)Forma de Pago: El pago se efectuará en todos los casos, por intermedio de la División Contaduría de la Policía de la Provincia de Córdoba dentro de los 30 días hábiles de presentada la factura conformada y en condiciones de ser liquidada.

f)Mantenimiento de Oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de TREINTA (30) DIAS HÁBILES, a contar desde la fecha fijada para su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días hábiles, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. g)Forma de Adjudicación: Criterio de selección: precio.

- h)Documentación a presentar:
- 1)Índice General de la presentación
- 2)Oferta económica: La propuesta en original y duplicado, firmada por el oferente o su representante legal, sin enmiendas, ni raspaduras, debiendo en su caso estar debidamente salvadas. El monto de la propuesta deberá ser expresado en números y letras. El monto cotizado deberá incluir el IVA y todos los impuestos que pudieran corresponder.

- 3)Garantía de Mantenimiento de la oferta conforme al artículo 9.1 del Plieqo.
- 4)Presentación del pliego adquirido y las aclaratorias emitidas, suscriptas en todas sus páginas.
- 5)Documentación legal, económica y financiera sobre el oferente y su capacidad jurídica: a. Constancia de Ropyce vigente, o la constancia de iniciación del respectivo trámite
- b. En caso de no contar con la mencionada documentación, deberá presentar:
- Para las persona físicas: Copia certificada de la primera y segunda hoja del D.N.I. Poder general o especial.
- Para las personas jurídicas: Contrato social o estatuto. Documental social de designación de las autoridades. Constancia de la situación fiscal en estado regularizada emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.
- Para el caso de Sociedades: Contrato Social y sus modificaciones, si las hubiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que firma/n las fojas que integran la presentación, todo lo cual deberá estar debidamente certificado y autenticado.
- Para el caso de Empresas Unipersonales: Copia certificada de la  $1^{\circ}$  y  $2^{\circ}$  hoja del DNI, y cambio de domicilio, si hubiere. La presentación deberá estar firmada en todas sus fojas por el titular de la firma. En caso de que la presentación fuere firmada por un representante, deberá acompañarse el poder correspondiente.
- Para las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.):

Además de los requisitos anteriores, la siguiente documentación:

a)Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta: Contrato privado, celebrado entre las empresas, y declaración jurada de cada una de ellas que responden en forma solidaria por el cumplimiento del contrato.

b)Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el Instrumento de constitución.

6) Los proponentes constituirán domicilio especial en la Ciudad de Córdoba a los efectos de la presente contratación, considerándose válidas todas la comunicaciones y/o notificaciones que allí se efectúen, lo que se hará constar en forma expresa al pie de la oferta, salvo que dicho domicilio se encuentre impreso en la propuesta. El oferente asume todas las responsabilidades legales por la constitución de este domicilio.

7) Cualquier otra documentación que se requiera expresamente en el presente Pliego.

Toda la documentación deberá presentarse en ORIGINAL y COPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO, ENTIDAD BANCARIA O FUNCIONARIO POLICIAL

i)Requisitos de presentación: Las propuestas serán presentadas en sobre o paquete opaco, cerrado, sin identificación y con la leyenda: "Compulsa Abreviada № 19/2016: "ADQUISICIÓN DE OCHOCIENTOS CUARENTA (840) PISTOLERAS TÁCTICAS PARA LA DIVISIÓN INTENDENCIA DE ESTA REPARTICIÓN"

El mencionado sobre o paquete será entregado en la División Compras, de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, sita en Avenida Colón Nº 1250 primer piso, de esta ciudad, hasta el día 15 de Julio de 2016, a las 10:00 hs. Las propuestas deberán presentarse por duplicado (original y una copia) firmadas al pie, selladas y foliadas en cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal (sellado sólo en el original). FDO:Crio. Claudio López - División Compras - Policía de la Provincia de Córdoba

3 días - Nº 60495 - s/c - 13/07/2016 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### LLAMADO DE COTIZACIÓN:

a)Objeto de la prestación: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y LUMINARIAS PARA EL ÁREA DE ELECTRICIDAD DEL DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES PERTENECIENTE A ESTA REPARTICIÓN.

b)Presupuesto Oficial: estimado para la presente contratación será de pesos CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$186.310,00).

c)Organismo – Entidad: Policía de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Av. Colón Nº 1250, 1º piso, División Compras, de la Ciudad de Córdoba

d)Forma de provisión: Inmediata, a coordinar con la Dependencia.
e)Forma de Pago: El pago se efectuará en todos los casos, por intermedio de la División Contaduría de la Policía de la Provincia de Córdoba dentro de los 30 días hábiles de presentada la factura conformada y en condiciones de ser liquidada.

f)Mantenimiento de Oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha fijada para su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días hábiles, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.

- g)Forma de Adjudicación: Criterio de selección: precio.
- h)Documentación a presentar:
- 1)Índice General de la presentación
- 2)Oferta económica: La propuesta en original y duplicado, firmada por el oferente o su representante legal, sin enmiendas, ni raspaduras, debiendo en su caso estar debidamente salvadas. El monto de la propuesta deberá ser expresado en números y letras. El monto cotizado deberá incluir el IVA y todos los impuestos que pudieran corresponder. 3)Garantía de Mantenimiento de la oferta conforme al artículo 9.1 del Pliego.
- 4)Presentación del pliego adquirido y las aclaratorias emitidas, suscriptas en todas sus páginas.
- 5)Documentación legal, económica y financiera sobre el oferente y su capacidad jurídica:
- a. Constancia de Ropyce vigente, o la constancia de iniciación del respectivo trámite
- b. En caso de no contar con la mencionada documentación, deberá presentar:
- Para las persona físicas: Copia certificada de la primera y segunda hoja del D.N.I. Poder general o especial.
- Para las personas jurídicas: Contrato social o estatuto. Documental social de designación de las autoridades. Certificado Fiscal para Contratar vigente o constancia de iniciación del Trámite ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba. En caso de no poseer la documentación solicitada al momento de la apertura, el Oferente deberá iniciar el trámite de solicitud del certificado fiscal y presentar la constancia ante la División Compras de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de apertura.
- Para el caso de Sociedades: Contrato Social y sus modificaciones, si las hubiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que firma/n las fojas que integran la presentación, todo lo cual deberá estar

debidamente certificado y autenticado.

- Para el caso de Empresas Unipersonales: Copia certificada de la 1º y 2º hoja del DNI, y cambio de domicilio, si hubiere. La presentación deberá estar firmada en todas sus fojas por el titular de la firma. En caso de que la presentación fuere firmada por un representante, deberá acompañarse el poder correspondiente.
- Para las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.):

Además de los requisitos anteriores, la siguiente documentación:

a)Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta: Contrato privado, celebrado entre las empresas, y declaración jurada de cada una de ellas que responden en forma solidaria por el cumplimiento del contrato.

b)Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el Instrumento de constitución.

6) Los proponentes constituirán domicilio especial en la Ciudad de Córdoba a los efectos de la presente contratación, considerándose válidas todas la comunicaciones y/o notificaciones que allí se efectúen, lo que se hará constar en forma expresa al pie de la oferta, salvo que dicho domicilio se encuentre impreso en la propuesta. El oferente asume todas las responsabilidades legales por la constitución de este domicilio. 7) Cualquier otra documentación que se requiera expresamente en el presente Pliego.

Toda la documentación deberá presentarse en ORIGINAL y COPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO, ENTIDAD BANCARIA O FUNCIONARIO POLICIAL.

i)Requisitos de presentación: Las propuestas serán presentadas en sobre o paquete opaco, cerrado, sin identificación y con la leyenda: "Compulsa Abreviada Nº 14/2016: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y LUMINARIAS PARA EL ÁREA DE ELECTRICIDAD DEL DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES PERTENECIENTE A ESTA REPARTICIÓN."

El mencionado sobre o paquete será entregado en la División Compras, de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, sita en Avenida Colón Nº 1250 primer piso, de esta ciudad, hasta el día 15 de Julio de 2016, a las 11:00 hs.

Las propuestas deberán presentarse por duplicado (original y una copia) firmadas al pie, selladas y foliadas en cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal (sellado sólo en el original). Crio. Lopez Claudio

3 días - Nº 60047 - s/c - 13/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

#### Compulsa Abreviada Presencial N°10 LLAMADO- SOLICITUD DE COTIZACIÓN

- a) Objeto: Adquisición de Un (1) AUTOMOVIL.
- b) Presupuesto Oficial: El presupuesto estimado de la presente contratación, asciende a la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).-
- c) Organismo-Entidad: Servicio Administrativo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con domicilio en calle 27 de Abril N $^\circ$  172 Piso 4 $^\circ$ , de la Ciudad de Córdoba.
- d) Forma de Provisión: Los vehículos deberán ser entregados con el patentamiento de los mismos, en la ciudad de Córdoba, donde el Ministerio lo indique.
- e) Forma de pago: Cumplimentadas todas las exigencias de las condiciones de contratación, se liquidará la factura, dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la conformación. El adjudicatario deberá

observar su situación fiscal como REGULARIZADA por ante la Provincia de Córdoba (Resol. Finanzas 126/2016 – B.O. 25/04/2016)

- f) Forma de adjudicación: Renglón Único; Criterio de selección: Precio.
- g) Requisitos de presentación: los interesados deberán presentar la propuesta en sobre cerrado, sin indicación del remitente, dirigido a la Dirección de Administración Ministerio de Agricultura y Ganadería, con la leyenda impresa: "Compulsa Abreviada N° 10 Año 2016 Adquisición de Un (1) AUTOMOVIL. Expediente 0435-000171/2016. hasta el día Martes 19 de julio de 2016 a las 14:00 hs.
- h) Fecha de apertura de sobres: Martes 19 de julio de 2016 a las 14:00 hs.
- i) Publicación en el portal web: El llamado a la presente compulsa abreviada se publicará en el portal de compras públicas de la Provincia de Córdoba (http://www.cba.gov.ar/licitaciones/) y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según la normativa vigente.

Especificaciones técnicas: Renglón único.

Un (1) AUTOMOVIL

Tipología General:

- Tipo: automóvil
- Color: Blanco
- Combustible: nafta, con capacidad del tanque de 60 lts. mínimo
- Cilindrada: 1550 cm3 (mínimo), con turbocompresor.
- · Tapizado: Cuero
- Techo solar eléctrico
- Faros delanteros y traseros de LED
- Caja de Velocidades: automática de 6 velocidades (mínimo).
- Frenos ABS con Repartidor Electrónico de Frenado y Ayuda al frenado de Urgencia.
- Control de Estabilidad y control de tracción.
- Airbag frontales para conductor y pasajero, y laterales delanteros y de cortina.
- Cinturones de seguridad para cinco (5) personas -2 en asientos delant. y 3 en asientos tras.-
- · Acceso sin llave y arranque con botón START /STOP
- Cierre centralizado de puertas y baúl con mando a distancia, y superbloqueo de puertas.
- Sensores de estacionamiento delantero y trasero, sonoro visual.
- Cámara de visión trasera.
- Sensor de ángulo muerto.
- Proyectores de xenón bidireccionales con lava proyectores
- Limitador y regulador de velocidad, programable.
- Aire Acondicionado y guantera refrigerada.
- Climatizador automático bi-zona, personalizable con función restore
- Sistema de navegación GPS MyWay con pantalla LCD de 7"
- Tablero de instrumentos con función Black Panel
- Apoya brazos central delantero regulable en altura, con espacio guarda objetos.
- Volumen de baúl, mínimo 450 l.
- Llantas: Aleación
- Radio CD MP3 AUX USB bluetooht con mandos al volante.
- Garantía: 3 años ó 100.000 kms.

El vehículo además deberá cumplimentar con los siguientes estándares: deberá incluir flete, formularios y patentamiento, servicios y garantía de pre-entrega y post-venta.

ANEXO: http://goo.gl/hzMJzG

3 días - Nº 60151 - s/c - 13/07/2016 - BOE

#### PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

"Llámase a COMPULSA ABREVIADA Nº 15 - PEDIDO DE COTIZA-CIÓN Nº 154/2016 "Para la prestación del servicio de restauración, reposición y pintura de aberturas exteriores (Etapa 1) y Otros, del Edificio del Poder Judicial de la ciudad de Río Cuarto". PRESUPUESTO: de PESOS QUINIEN-TOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUA-RENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 573.663,48.-). ENTIDAD QUE REALIZA EL LLAMADO: Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: Oficina de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: las propuestas serán recibidas hasta el 02 de agosto de 2016 a las 10:00 hs. CONSULTAS Y RETIROS DE PLIEGOS: El pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas podrá consultarse en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas 158, 1º piso, ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 hs., te. 4481014 int. 37044. También podrá consultarse visitando el sitio web oficial del Poder Judicial de la Provincia (ver contrataciones) y en el portal oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba http://compraspublicas.cba.gov.ar "

3 días - Nº 60127 - s/c - 22/07/2016 - BOE

## MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA,

#### COMPULSA ABREVIADA 03/2016 - EXPTE.: 0680-061091/2016-ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE ENLACE CON LA UTN EN EL MARCO DE PROYECTO DE SISTEMAS SALAS CUNAS

La Dirección General de Coordinación Operativa llama a Compulsa Abreviada N° 03/16 para la adquisición de equipamiento de enlace con la U.T.N. en el marco de proyecto sistemas salas cunas - El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de: \$26.000. Los Pliegos podrán consultarse en la Dirección General de Coordinación Operativa – Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba - de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882.- Asimismo, podrán consultarse imprimiendo dichos pliegos desde la página web http://compraspublicas.cba. gov.ar/ (ver oportunidades proveedores). La fecha límite de presentación de ofertas será el día 13/07/2016, a las 12:00 hs., en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba – Capital.-

ANEXO: http://goo.gl/3w977r

3 días - Nº 59871 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### **PARTIDOS POLITICOS**

#### MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO

ESTADO ANUAL PATRIMONIAL - CUENTA DE INGRESOS Y EGRESOS - EJERCICIO 2015.

ANEXO: http://goo.gl/4r4EbJ

1 día -  $N^{\circ}$  60434 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### PARTIDO ACCION POPULAR

ESTADO ANUAL PATRIMONIAL - CUENTA DE INGRESOS Y EGRESOS - EJERCICIO 2014.

ANEXO: http://goo.gl/JF5mCg

1 día - Nº 60432 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### SUBASTAS ELECTRONICAS

Ministerio de VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES	ENTRE TODOS CORDOBA WAMOS MÁS ALTO		
	DIRECCIÓN DE VIVIENDA		
SUBASTA ELEC	CTRÓNICA INVERSA 02/2016- COTIZACIÓN 2016/000003		
OBJETO DE LA CONTRATACION	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y FOTOGRÁFICOS" para la Dirección de Vivienda		
FECHA DE LA SUBASTA	15/07/2016		
HORARIO DE LA SUBASTA	9:00 A 13: 00 hs		
PRESUPUESTO OFICIAL	\$184.500,00 (ciento ochenta y cuatro mil quinientos con /00 centavos)		
MARGEN MINIMO DE MEJORA	5%		
FORMA DE PAGO	30 (TREINTA) DIAS HÁBILES DE CONFORMADA LA FACTURA		
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN		
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A TRAVES DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PUBLICAS (compraspublicas.cba.gov.ar) -INGRESANDO CON EL USUARIO Y CONTRASEÑA		
PLIEGOS			

LA FORMA DE PROVISION, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTE ENLACE:

http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

3 días - Nº 60096 - s/c - 13/07/2016 - BOE



#### Dirección General de Coordinación Operativa Secretaría Legal y Técnica

Secretaria Legal y Técnica	
SUBASTA ELECT	RÓNICA – COTIZACIÓN N° 2016/000019
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL PARA SER UTILIZADAS EN EL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
FECHA DE SUBASTA	14/07/2016
HORARIO DE SUBASTA	08:00 A 12:00 HS
PRECIO BASICO ESTIMADO DE REFERENCIA	RENGLON N° 1 \$375.000 RENGLON N° 2 \$114.000
MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA	0,5%
FORMA DE PAGO	(30) días de conformada la factura.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en Compras Públicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña
PLIEGOS	

LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORE:

PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN

CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/

ENTRE CORDOBA VAMOS MÁS ALTO

#### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

]			
SU	BASTA ELECTRÓNICA N°18/2016		
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de garantía hardware y renovación de software para POWER 770 y 750		
FECHA DE SUBASTA	13/07/16		
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00hs hasta las 15:00hs.		
PRESTACIÓN DEL SERVICIO	A partir del quinto (5) día de notificada la Orden de Compra.		
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 4.094.640,00		
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días		
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.		
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.		
PLIEGOS	Podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)		

ANEXO: http://goo.gl/KMo8at

1 día - Nº 60498 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### **NOTIFICACIONES**

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.264 tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.286. Córdoba, 29 de Junio de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/22 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba.

ANEXO: http://goo.gl/6SE5oP

5 días - Nº 60514 - s/c - 15/07/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.274 tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.285. Córdoba, 29 de Junio de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/23 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba.

ANEXO: http://goo.gl/e0SWYM

5 días - Nº 60513 - s/c - 15/07/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.268 tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.284. Córdoba, 29 de Junio de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/24 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba.

ANEXO: http://goo.gl/KPIngp

5 días - Nº 60512 - s/c - 15/07/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.290 tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.283. Córdoba, 29 de Junio de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/25 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba.

ANEXO: http://goo.gl/iuRzMy

5 días - Nº 60511 - s/c - 15/07/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.263 tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.280. Córdoba, 29 de Junio de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/23 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba.

ANEXO: http://goo.gl/IErW0k

5 días -  $N^{\circ}$  60510 - s/c - 15/07/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.302 tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.279. Córdoba, 29 de Junio de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/27 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real.

(art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba.

ANEXO: http://goo.gl/OjS5Iz

5 días -  $N^{\circ}$  60509 - s/c - 15/07/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.260 tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.278. Córdoba, 29 de Junio de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/19 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba.

ANEXO: http://goo.gl/dPtSMe

5 días - Nº 60508 - s/c - 15/07/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.628 tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.272. Córdoba, 29 de Junio de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/22 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba.

ANEXO: http://goo.gl/nU8XA1

5 días - Nº 60507 - s/c - 15/07/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.303 tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.276. Córdoba, 29 de Junio de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/27 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba.

ANEXO: http://goo.gl/EDvOGh

5 días - Nº 60506 - s/c - 15/07/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.299 tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.270. Córdo-

ANEXO: http://goo.gl/1wJz1Z

5 días - Nº 60505 - s/c - 15/07/2016 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-026160/2005 MIRA JUAN CARLOS PLACI-DO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión- por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MIRA JUAN CARLOS PLACIDO D.N.I. 5.411.241 sobre un inmueble de 298 metros cuadrados ubicado en calle Sargento Cabral s/n Lugar Sección B, Comuna Salsipuedes, Pedanía Rio Ceballos, Departamento Colon, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Noreste: con Lotes 27;28 y 29, en su costado Suroeste: con Lote 31, en su costado Este con Lote 26 y en su costado Oeste con calle Sargento Cabral, siendo el número de cuenta de la parcela antes mencionada N° 13041515110 figurando como titular de cuenta la Sr. RIVERO JORGE RUMUALDO según informe de la Dirección General De Catastro - Delegación N 5 Jesús María - cita al titular de cuenta mencionado, al titular registral Sr. RIVERO JORGE RUMUAL-DO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 31/03/2010. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días -  $N^{\circ}$  60174 - s/c - 15/07/2016 - BOE

## DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Se hace saber a Ud. Que en el expediente nº 0622-121246/2011, en los autos: "E/ PRESUNTO ABANDONO DE CARGO DE LA DOCENTE DEL IPETYM Nº 84, LA CUAL NO CONCURRE DESDE LA FECHA 19/07/2011", se ha resuelto lo siguiente: "Córdoba, 17 de Julio de 2012. Habida cuenta del estado procesal de las presentes actuaciones y conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 0067/2012 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional obrante en autos, a llevar adelante las actuaciones con relación al presunto abandono de cargo de la agente CORINA, María Silvia - DNI Nº 11.789.637-, este Departamento Asuntos Legales dispone que la Dra. Graciela Reviglio se avoque a la instrucción del pertinente Sumario y lleve a cabo el mismo de conformidad al procedimiento normado por los Dctos. 4.670/A/61 y 586/A/63. El sumario indicado será tramitado en la sede de este Departamento Asuntos Legales, sito en calle Humberto Primo 467, 2º piso, Córdoba Capital y de conformidad al procedimiento

prescripto en el Dcto. Nº 4.670/A/61. De acuerdo a lo que expresa el Art. 2 del Decreto Nº 4.670/A/61, Cítese a la Sra. CORINA, María Silvia - DNI Nº 11.789.637 -en la Sede de este Departamento Jurídico por un plazo de cinco días a partir de la última publicación, a los fines de que efectúe por escrito su descargo y ofrezca prueba, en su caso, con relación al sumario que se está llevando en su contra. Se transcribe a estos fines el Art. 2 inc. b del Dcto. Nº 4.670/A/61: "El sumariado deberá acompañar; al ofrecer su prueba, la de tipo documental y no podrá proponer como testigo a quien no pertenezca al personal docente o directivo de la escuela, salvo que se trate de personal único. Notifíquese. Fdo. Dra. Graciela Reviglio, Abogada Instructora.

5 días - Nº 60139 - s/c - 15/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 24 de Mayo del 2016 - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. - V.M. Nº 13426109/2016 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable FUNES RUBEN DARIO inscripto como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58001912 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 20-21868936-2, con domicilio en calle Bvrd. Entre Ríos Nº 222 de la localidad General Roca, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas en su rol de Responsable Sustituto, correspondiente a las quincenas de los períodos 2014/02 al 12 y 2015/01 al 12. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente FUNES RUBEN DARIO inscripto como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58001912 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 20-21868936-2, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es

jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle José Ingenieros Nº1201 de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/ es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido, 5°) NOTIFÍQUESE.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA - DTO. N°1633/10 - RESOLUCION GRAL. N° 1771 - JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 - DIRECCION GE-NERAL DE RENTAS

5 días - Nº 60112 - s/c - 14/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 24 de Mayo del 2016 - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. - VM N° 13426224/2016 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable FUNES RUBEN DARIO inscripto como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000738 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 20-21868936-2, con domicilio en calle Bvrd. Entre Ríos N° 222 de la localidad de General Roque, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas en su rol de Agente de Información, correspondiente a los períodos 2013/07 al 12, 2014/01 al 12, 2015/01 al 12. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:1°) Instruir al contribuyente FUNES RUBEN DARIO inscripto como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000738 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 20-21868936-2, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle José Ingenieros Nº1201 de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/ es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido, 5°) NOTIFÍQUESE.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA - DTO. N°1633/10 - RESOLUCION GRAL. N° 1771 - JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 - DIRECCION GE-**NERAL DE RENTAS** 

5 días -  $N^{\circ}$  60109 - s/c - 14/07/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.672 tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.254. Córdoba, 22 de Junio de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/21 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba.

ANEXO: http://goo.gl/NQdVPR

5 días - Nº 60090 - s/c - 13/07/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.913 tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.253. Córdoba, 22 de Junio de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a

fs. 3/23 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba.

ANEXO: http://goo.gl/NFQX4j

5 días - Nº 60079 - s/c - 13/07/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.292 tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.262. Córdoba, 23 de Junio de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/27 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba.

ANEXO: http://goo.gl/EjiM8a

 $5 \text{ días} - N^{\circ} 60062 - \text{s/c} - 13/07/2016 - BOE$ 

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.271 tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.246. Córdoba, 22 de Junio de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/22 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba.

ANEXO: http://goo.gl/s70yH9

5 días -  $N^{\circ}$  60061 - s/c - 13/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004120/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2716573/36 han resultado todo infructuosas.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por

cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110124142466. LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500326882015. por la suma de pesos VEINTITRES MIL SETESCIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$23724,45) por los períodos 2011/50-81-82-83;2012/10-20-30-40-50-81-82;2013/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER a los Contribuyentes LUQUECI, Patricia Elena y PIZARRO, Juan Carlos que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJECUCIONES FISCA-LES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA EJECUCIONES FIS-CALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta y uno (31) de agosto de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024.Fdo. Digitalmente:Guidotti, Ana Rosa Secretario Juzgado 1ra. Instancia" OTRO DECRETO: "Córdoba, 04 de mayo de 2016- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: FUNES Maria Elena - mefunes@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SE-BASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. Nº 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59553 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.629 tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.266. Córdoba, 28 de Junio de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/16 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma

fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba.

ANEXO: http://goo.gl/Zygx6m

5 días - Nº 59921 - s/c - 12/07/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES. PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.257 tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.265. Córdoba, 28 de Junio de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/27 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba.

ANEXO: http://goo.gl/fUcuHk

5 días - Nº 59914 - s/c - 12/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004094/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2323074/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E:ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110123923341, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500315862012, por la suma de pesos MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS

(\$1356) por los períodos 2009/20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente BARZOLA RITA ANAHI que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 2 ( EX 25 C.C.) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiocho (28) de noviembre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. FDO:Zabala, Nestor LuisSecretario Juzgado 1ra. Instancia" OTRO DECRETO: "Córdoba, 03 de junio de 2015.- Agréguese reliquidación de deuda acompañada. Téngase presente la caducidad denunciada. Por reanudadas las presentes actuaciones. A lo demás y atendiendo a la naturaleza dual o mixta del procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial, que armoniza componentes administrativos con etapas puramente judiciales, cumpliméntese con el traslado solicitado en sede administrativa en donde se desarrolla -en esta fase- la presente ejecución fiscal (artículo 10-7 bis de la Ley Nº 9024, modificada por la Ley N° 10.117).- Fdo. Digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar."ARTÍCULO 3º.-PROTOCO-LÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO, 2523/10 - R.G. № 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia. de Córdoba.

5 días -  $N^{\circ}$  59516 - s/c - 12/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004119/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2716600/36 han resultado todo infructuosas.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.

POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JU-RISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110117973255, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500617162015, por la suma de pesos DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$17312,97) por los períodos 2012/20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente LOPEZ, Rosa Myriam que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJE-CUCIONES FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta y uno (31) de agosto de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Fdo. Digitalmente: Guidotti, Ana Rosa Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO: "Córdoba, 04 de mayo de 2016- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: FUNES Maria Elena - mefunes@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍ-QUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. Nº 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia. de Córdoba.

5 días -  $N^{\circ}$  59552 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.329 tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.260. Córdoba, 22 de Junio de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/24 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba.

ANEXO: http://goo.gl/CpZE68

5 días - Nº 60060 - s/c - 13/07/2016 - BOE

#### TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, en el marco del Sumario Administrativo Nº 1015196, ha dictado la siguiente RESOLU-

CIÓN: "A" Nº 89/16: CÓRDOBA, 29 de Junio del 2016. Y VISTO... Y CONSI-DERANDO... RESUELVE: Artículo 1º: DISPONER a partir de la notificación del presente instrumento legal, la BAJA POR CESANTÍA de la Subayudante YANINA SOLEDAD PERALTA PALACIOS, D.N.I. Nº 29.473.567, por la comisión de las faltas disciplinarias de naturaleza gravísima previstas en el Art. 10, Incs. 23 y 24 del Decreto Nº 25/76, y por las infracciones disciplinarias que representan el incumplimiento a los deberes esenciales que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prescribe el Art. 12, Incs. 11 y 12 de la ley Nº 8231. Artículo 2º: COMUNÍQUESE a sus efectos, la presente resolución a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente y Leg. Prov. Carlos Mercado, Vocal.

5 días - Nº 59896 - s/c - 12/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004118/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2728942/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: AR-TÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 280281531, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200088352015, por la suma de pesos SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS CENTAVOS (\$73878,14) por los períodos 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2012/01-02-03-05-06-07-08-09-10, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles,

bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente TABARES, Matilde Andrea que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA EJECUCIONES FISCA-LES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta (30) de julio de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024. Firmado Digitalmente: Guidotti, Ana Rosa Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO: "Córdoba, 26 de Abril de 2016.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@ justiciacordoba.gob.ar".ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUE-SE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO, 2523/10 - R.G. № 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59551 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004117/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2787811/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 270288189, LIQUIDACIÓN JUDI-CIAL Nº 202165062015, por la suma de pesos VEINTE MIL TRESCIEN-

TOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$20373,83) por los períodos 2015/04 (CPTO DE MULTA POR OMISION) y 2015/04 (CPTO SELLADO DE ACTUACION) PROVENIENTES DE RESOLUCION  $N^{\circ}$  PFM 078/2015 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO  $N^{\circ}$  0562-001116/2014, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SZUBER, Carlos Alberto que en la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 (EX 21 C.C.) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecisiete (17) de diciembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@ justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 02 de mayo de 2016. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente -ggil@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB AS-TRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. № 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia, de Córdoba.

5 días - Nº 59549 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.305 tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.273. Córdoba, 29 de Junio de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/26 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba.

ANEXO: http://goo.gl/LcWewT

5 días - Nº 59909 - s/c - 12/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004116/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2751071/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser

válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 130424190889, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501706992015, por la suma de pesos SIETE MIL SETECIENTOS OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$7788,26) por los períodos 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MARTINEZ, Marcelo Agustin que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA EJECUCIONES FISCA-LES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de octubre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente la reserva de embargo.-Fdo Digitalmente:Guidotti, Ana Rosa-Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO:"Córdoba, 26 de Abril de 2016.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar."AR-TÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 − R.G. Nº 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba -Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59547 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.309 tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.261. Córdo-

ba, 23 de Junio de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/27 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba.

ANEXO: http://goo.gl/8KijOs

5 días - Nº 60064 - s/c - 13/07/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.261 tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.267. Córdoba, 28 de Junio de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/18 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba.

ANEXO: http://goo.gl/hre91Q

5 días - Nº 59929 - s/c - 12/07/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.581 tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.277. Córdoba, 29 de Junio de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/16 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba

ANEXO: http://goo.gl/QH1C86

5 días - Nº 60503 - s/c - 15/07/2016 - BOE

## MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004115/2016 Córdoba 23 de junio de 2016, VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2751069/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O.

2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 130424190897, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501706572015, por la suma de pesos ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIE-TE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11457,58) por los períodos 2011/10-20-30-40-50;2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE SABER al Contribuyente MARTINEZ, Marcelo Agustin que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJECUCIONES FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de octubre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente la reserva de embargo.-Fdo Digitalmente:Guidotti, Ana RosaSecretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO:"Córdoba, 26 de Abril de 2016.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". AR-TÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 − R.G. № 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba -Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59546 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004113/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judi-

cial Nº 2645648/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PRO-PIEDAD AUTOMOTOR, DOMICILIO HGR408, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 60006774152014, por la suma de pesos DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2927,85) por los períodos 2011/10-20;2012/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CANTERA DEFENSA S.A que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJECUCIONES FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETA-RIA DE EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecinueve (19) de marzo de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba. gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, cinco (5) de mayo de 2016. Advirtiendo la proveyente que se omitió otorgar la participación solicitada a fs. 15: téngase al Dr. Navas Santander por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituído. Téngase presente lo manifestado. Atento las constancias de fs. 12/14 publíquense edictos como se pide. Fdo. Digitalmente por: FUNES Maria Elena - mefunes@justiciacordoba. gob.ar."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. № 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59543 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004112/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2483302/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 v Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS IN-GRESOS BRUTOS, inscripción Nº 280517232, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202242682013, por la suma de pesos CINCO MIL NOVECIENTOS SE-SENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5963,49) por los períodos 2012/03-05-06-07-08-09-10, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente LUZ-CORD S.A que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJE-CUCIONES FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 19 de marzo de 2014.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp. Nº 9024 y sus modificatorias. A lo demás, bajo la responsabilidad de la Institución actora trábese el embargo solicitado, a cuyo fin ofíciese.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar;Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO:"Córdoba, veintiuno (21) de abril de 2016.- Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Téngase presente. En su mérito publíquense

edictos en el Boletín Oficial (art.4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar "ARTÍCULO 3º.-PROTO-COLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59541 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004111/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO:

Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2512167/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 9042446351, LIQUIDACIÓN JUDI-CIAL N° 202233212013, por la suma de pesos SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$7251,88) por los períodos 2012/03-04-05-06-07-08-09-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BM TRADA CERTIFICACIÓN ESPAÑA SL que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJECUCIONES FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de mayo de 2014. Por presentado,

por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Trábese el embargo solicitado a cuyo fin oficiese.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar;Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar." OTRO DECRETO: "Téngase presente. En su mérito publíquense edictos en el Boletín Oficial (art.4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar." ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCE-SE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59540 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004110/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2383717/36 han resultado todo infructuosas.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110108602805, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 504523282012, por la suma de pesos DOS MIL CIENTO VEINTISIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$2127,27) por los períodos 2008/30-40-50;2009/10-20-30-40-50;2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto

por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BULACIO, Jose Pilar que en la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 (EX 21 C.C.) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA EJECUCIONES FISCA-LES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, once (11) de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumplimentese con lo dispuesto en el articulo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO:" Córdoba, 04 de mayo de 2016. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. Nº 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59539 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004109/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VIS-TO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2403043/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110118381670, LIQUIDACIONES JUDICIAL Nº 504841132012 por los períodos 2009/10-20-30-40-50;2010/10-20-30-40-50 Y 501460962015 por los

períodos 2011/10-20-30-40-50;2012/10-20-30-40-50, por la suma de pesos SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$7959.31), para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍ-CULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LICARI, Juan Carlos que en la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 ( EX 25 C.C.) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA INMOBILIARIO EJECU-CIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diez (10) de abril de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.FDO:Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO:"Córdoba, diez (10) de junio de 2015.Por ampliada la demanda por los periodos que se expresan. Notifíquese en los términos del decreto de fecha 10/04/2013 con copia del escrito precedente.-Fdo. Digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar ". OTRO DECRETO: "Córdoba, 04 de mayo de 2016. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar "ARTÍCULO 3º.- PROTO-COLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. № 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia, de Córdoba.

5 días - Nº 59537 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004108/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2254234/36 han resultado todo infructuosas.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG

1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 270618889570. LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501446752011, por la suma de pesos CUATROCIENTOS ONCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$411,40) por los períodos 2008/50;2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º .- SE HACE SABER al Contribuyente CORDOBA, Juan Carlos - CHAVEZ, Graciela Noemi que en la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 (EX 21 C.C.) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiocho (28) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9268, modificatoria de la ley 9024.-FDO: Todjababian, Sandra Ruht - Secretaria; OTRO DECRETO: "Córdoba, 06 de mayo de 2016.- Agréguese reliquidación de deuda acompañada.- Téngase presente la caducidad denunciada.- Por reanudadas las presentes actuaciones.- Córrase traslado a la parte demandada por 3 días en los términos del art. 10 (7 bis) de la ley N° 9024 (modif. Ley N° 10.117)-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar."ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB AS-TRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. Nº 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia. de Córdoba.

5 días -  $N^{\circ}$  59536 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004107/2016 Córdoba 23 de junio de 2016, VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2366592/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que

la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 v Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDIC-CIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110115892479, LIQUIDACIÓN JU-DICIAL N° 500821352012, por la suma de pesos TRES MIL CATORCE CON SETENTA CENTAVOS (\$3014,70) por los períodos 2009/10-20-30-40-50;2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESIÓN INDIVISA DE TRAICO MIA ANITA que en la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 ( EX 25 C.C.) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA INMOBILIARIO EJE-CUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cinco (5) de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. FDO:Smania, Claudia María-Juez De 1ra. Instancia; Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO: "Córdoba, 02 de mayo de 2016. Téngase presente lo manifestado respecto de la legitimación pasiva.- A mérito de la extensión de título acompañada y siendo una Sucesión indivisa, imprímase trámite a la presente causa en los términos de la Ley Provincial Nº 9024 y sus modificatorias, ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob. ar "ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. Nº 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia. de Córdoba.

5 días -  $N^{\circ}$  59535 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004106/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2551301/36 han resultado todo infructuosas.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley

9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GE-NERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 9104110091, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 203763552013, por la suma de pesos QUINIENTOS CUATRO MIL DOCIENTOS DIECISEIS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$504216,21) por los períodos 2006/04-05-06-07-08-09-10-11-12;2007/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2008/01-02-03 2011/09 ( CTO MULTA) y 2011/09 (CTO SELLADO) ., para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente AUTOSERVICIO URCA S.R.L. - PEREZ HUGO EDUARDO que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA-SECRE-TARIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiocho (28) de abril de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob. arFdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, veintinueve (29) de abril de 2016. Téngase presente lo manifestado. A mérito de las constancias de autos amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos en los términos del art. 2 de la Ley 9024 y sus modificatorias.Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar."ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB AS-TRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. Nº 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59534 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004105/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2305067/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 v Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107997091, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503422572011, por la suma de pesos NOVECIENTOS VEINTISEIS CON CUATRO CENTA-VOS (\$926,04) por los períodos 2008/20-30-40-50;2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESIÓN INDIVISA DE JUAREZ CARLOS PONCIANO - SUCESIÓN INDIVISA DE ARGUELLO FELISA LEONOR que en la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 (EX 25 C.C.) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecisiete (17) de agosto de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268.FDO:Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" OTRO DECRETO: "Córdoba, 05 de mayo de 2016.- A mérito de la extensión de titulo acompañada y siendo la Sucesión indivisa sujeto pasivo de la obligación tributaria, imprímase trámite a la presente causa en los términos de la ley 9024 y sus modificatorias ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de

veinte días.- Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos.-Fdo. Digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar."AR-TÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 − R.G. № 1574/08 − R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba − Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59533 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004104/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial № 2530612/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS IN-GRESOS BRUTOS, inscripción Nº 9043001836, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200038262014, por la suma de pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$4954,38) por los períodos 2009/01-02-03-04-05-07-09-10;2011/09-10-11-12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SABBIONE, Santiago que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJECUCIONES FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES se ha dictado

la siguiente resolución: "Córdoba, cinco (5) de junio de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A la medida cautelar solicitada, estése a lo dispuesto por el art. 10 (9) del citado cuerpo normativo.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti @ justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 05 de mayo de 2016- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea - vviglianco @ justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 − R.G. № 1574/08 − R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba − Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59532 - s/c - 11/07/2016 - BOE

### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004103/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2431316/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PRO-PIEDAD AUTOMOTOR, DOMINIO BFL732, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 60000111132013, por la suma de pesos MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1834,75) por los períodos 2009/10-20-50;2010/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y

ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ABACA, Lucio Daniel que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJE-CUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de agosto de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@ justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 05 de mayo de 2016-Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y  $4^\circ$  de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea -vviglianco@justiciacordoba.gob.ar "AR-TÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 − R.G. Nº 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba -Pcia, de Córdoba.

5 días - Nº 59531 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004102/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2530734/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS

INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 250180586, LIQUIDACIÓN JUDI-CIAL N° 200046932014, por la suma de pesos OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8660,54) por los períodos 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2011/01-02-03-04-05-06-07, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ROQUE GIOVANNETTI, Carlos Anibal que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJECUCIONES FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 14 de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A la medida cautelar solicitada, estese a lo dispuesto por artículo 10 (9) del citado cuerpo normativo. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar; Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar".OTRO DECRETO:"Córdoba, 03 de mayo de 2016- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SE-BASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. № 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59528 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004101/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1384322 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto,

los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: Artículo 1º.-Notificar al contribuvente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 160407478956, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500111172013, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1673,97) por los períodos 2008/50;2009/30-40-50;2010/10-20-30-40-50;2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. Artículo 2º.-Se Hace Saber al Contribuyente ACOSTA, MARIA CRISTINA que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Villa María, 04 de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituído. Agréguese la instrumental acompañada. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10(1) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Téngase presente lo manifestado respecto de la medida cautelar.-FDO:BONADERO de BARBERIS, Ana María JUEZ DE 1RA. INSTANCIA; TENEDINI, Paola Lilia-SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA" OTRO DECRETO: "Villa María, 02 de mayo de 2016. Téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y acreditado y con el domicilio procesal constituído. Téngase presente lo manifestado, en consecuencia, conforme lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese al demandado ACOSTA, MARIA CRISTINA, para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cíteselo de remate -en el mismo edicto- para que en TRES días más oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE.FDO:CAMMISA, Augusto Gabriel-JUEZ DE 1RA. INSTANCIA; TENEDINI, Paola Lilia-SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BO-LETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBAS-TIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. Nº 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia. de Córdoba.

5 días -  $N^{\circ}$  59526 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004100/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2597051 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resquardar los derechos del Fisco de la Provincia

de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GE-NERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 270665390, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 202429122014, por la suma de pesos DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHEN-TA Y CINCO CENTAVOS CENTAVOS (\$12579,85) por los períodos 2010/02-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCU-LO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CONTRERAS, Pablo Ariel que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJECUCIO-NES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA SO-BRE LOS INGRESOS BRUTOS EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, tres (3) de setiembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024.-Firmado Digitalmente.-Guidotti, Ana Rosa Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO: "Córdoba, 04 de mayo de 2016- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: FUNES Maria Elena - mefunes@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. Nº 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59525 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004099/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial  $\ensuremath{\mathrm{N}}^{\ensuremath{\mathrm{o}}}$  2534397/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: AR-TÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9012135799, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201853982014, por la suma de pesos SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS CENTAVOS (\$71845,53) por los períodos 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2010/01-02-03-04-05-06-10, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente DISTRIBUIDORA DE PINTURAS SRL que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJECUCIO-NES FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA EJECU-CIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinte (20) de marzo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la Ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar,;Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@ justiciacordoba.gob.ar "OTRO DECRETO:"Córdoba, 04 de mayo de 2016-Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse

el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: FUNES Maria Elena - mefunes@justiciacordoba.gob.ar." ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 — R.G. Nº 1574/08 — R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba — Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59523 - s/c - 11/07/2016 - BOE

### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004098/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2482124/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resquardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuvente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS inscripción Nº 270605478, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202238852013, por la suma de pesos TRECE MIL OCHOCIENTOS UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS CENTAVOS (\$13801,95) por los períodos 2008/03-05-11-12;2009/11-12;2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11;2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2012/01-02-03-04-05-06-07-08, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-

SE HACE SABER al Contribuyente ARIAS ZARATE, Marcos Dario que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJECUCIONES FISCALES N $^\circ$ 

3 de la ciudad de CORDOBA— SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de febrero de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Bajo la responsabilidad de la institucion actora trábese el embargo solicitado a cuyo fin oficiese.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti @justiciacordoba.gob.ar." OTRO DECRETO: "Córdoba, 04 de mayo de 2016- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: FUNES Maria Elena - mefunes@justiciacordoba.gob.ar "ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59522 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004097/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial № 2438768/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIA-RIO, cuenta Nº 110116361833, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500257462013, por la suma de pesos MIL SEISCIENTOS TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1603,96) por los períodos 2009/10-20-30-40-50;2010/10-20-30-40-50;2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de

conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente NORIEGA, Tomas Cayetano que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJE-CUCIONES FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA INMOBILIARIO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiseis (26) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la Ley N° 9024.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 04 de mayo de 2016- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: FUNES Maria Elena - mefunes@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SE-BASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. № 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59520 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004096/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2582972/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: AR-TÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270723977, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202436622014, por la suma de pesos NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON

SEIS CENTAVOS (\$9372,06) por los períodos 2010/02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2012/01, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SOSA, Gladys Del Valle que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diez (10) de octubre de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente la reserva efectuada. Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob. ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 04 de mayo de 2016- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: FUNES Maria Elena - mefunes@justiciacordoba.gob.ar".ARTICULO 3º.-PROTOCOLICE-SE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. Nº 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia. de Córdoba.

5 días -  $N^{\circ}$  59519 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004095/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial № 2461996/36 han resultado todo infructuosas.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN

DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, cuenta Nº 280212351, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 202188322013, por la suma de pesos OCHO MIL TRESCIENTOS CIN-CUENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$8355,75) por los períodos 2012/03-04-06-08-09-10, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente PAIVA, Daniela Carolina que en la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA-SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecinueve (19) de febrero de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Bajo la responsabilidad de la institucion actora trábese el embargo solicitado a cuyo fin oficiese. Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO:" Córdoba, 04 de mayo de 2016- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: FUNES Maria Elena - mefunes@iusticiacordoba.gob.ar". PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN ARTÍCULO 3º.-OFICIAL y ARCHÍVESE Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. Nº 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia, de Córdoba.

5 días - Nº 59518 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004071/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2383740/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que

la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 v Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIE-DAD DEL AUTOMOTOR, Dominio FVZ102, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 60004523092012, por la suma de pesos DOS MIL SEISCIENTOS SETEN-TAY SIETE CON CUARENTAY UN CENTAVOS (\$2677,41) por los períodos 2008/20-50;2009/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CALDERON NORMA LIDIA DEL CARMEN que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 21 C.C.) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 11 de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024." FDO DIGITALMENTE POR: GIL Gregorio Vicente- ggil@justiciacordoba.gob.arl". OTRO DECRETO: "Córdoba, 01 de diciembre de 2015. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el termino de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente-ggil@justiciacordoba.gob.ar."ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVE-SE ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. № 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba -Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59482 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Ref. Expediente N° 0110-119980/2010 – Resolución N° 0892/14 emitida por la Dirección General de Educación Secundaria, con fecha 08/10/14.- Art. 1º- APROBAR el sumario ordenado por Resolución N° 1265/13 emitida por esta Dirección General, en contra de la Prof. María Adriana MARTI-NEZ (M.I. N° 16.110.856) docente en: cuatro horas cátedra titulares de la asignatura "Educación Tecnológica" en 2º año "C" el 6 de agosto de 2010; dos horas cátedra suplentes de la asignatura "Economía I" en 4º año "A" el 26 de agosto de 2010; dos horas cátedra suplentes de la asignatura "Gestión de las Organizaciones" en 4º año "F" el 30 de agosto de 2010; dos horas cátedra titulares de la asignatura "Economía II" en 5º año "A" el 30 de agosto de 2010; dos horas cátedra suplentes de la asignatura "Gistema de Información II" de 5º año "B" el 24 de agosto de 2010; dos horas cátedra suplentes de la asignatura "Gestión de las Organizaciones" de 5º año "B" el

25 de agosto de 2010; dos horas cátedra titulares de la asignatura "Economía III" de 6° año "B" el 27 de agosto de 2010; tres horas cátedra titulares de la asignatura "Economía Regional" de 6° año "D" el 6 de agosto de 2010; cinco horas cátedra titulares de la asignatura "Gestión Organizacional" de 6° año "D" el 6 de agosto de 2010 y dos horas cátedra titulares de la asignatura "Economía III" de 6° año "D" el 26 de agosto de 2010 en el I.P.E.M. N° 146 "Centenario" de Villa Dolores.- Art. 2°- SOLICITAR a la Superioridad se aplique la sanción de CESANTÍA a la Prof. María Adriana MARTINEZ (M.I. N° 16.110.856) en toda su situación de revista, por los motivos expuestos en el Considerando precedente y de acuerdo con lo previsto en el Art. 126 inciso f) y art. 127, inc. 5 del Decreto Ley N° 214/E/63.- Art. 3°- PROTOCO-LÍCESE, notifíquese formalmente a la interesada, al centro educativo, a la Inspección respectiva, a la Dirección de Recursos Humanos y elévese al MINISTERIO DE EDUCACIÓN a los fines requeridos en el Artículo que antecede -

5 días - Nº 59716 - s/c - 12/07/2016 - BOE

### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004072/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2187402/36 han resultado todo infructuosas.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E:ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 211245191, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201349942011, por la suma de pesos OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$8638,78) por los períodos 2006/08-09- $10\text{-}11; 2007/01\text{-}02\text{-}03\text{-}04\text{-}05\text{-}06\text{-}07\text{-}08\text{-}09\text{-}10\text{-}11\text{-}12; } 2008/01\text{-}02\text{-}03\text{-}04\text{-}05\text{-}08\text{-}09\text{-}10\text{-}11\text{-}12; } 2008/01\text{-}02\text{-}03\text{-}04\text{-}05\text{-}08\text$ 06-07-08-09-10-1-12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente FIDEICOMISO EL CAMINO VIEJO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº1 (EX 21 C.C.) de la ciudad de CORDOBA-SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecinueve(19) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10(5) de la Ley  $N^{\circ}$  9268. A los fines de resolver respecto de la medida cautelar solicitada: Autos.- Fdo: Todjababian, Sandra Ruth- Secretario Juzgado 1ra Instancia." OTRO DECRETO:"Córdoba, 01 de septiembre de 2015. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena- etortone@ justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBAS-TIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. № 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia, de Córdoba,

5 días - Nº 59483 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004073/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2436321/36 han resultado todo infructuosas.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO,

cuenta N° 110115799045, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500112862013, por la suma de pesos DOS MIL CUARENTA Y CUATRO CON OCHO CENTA-VOS (\$2044,08) por los períodos 2009/10-20-30-40-50;2010/10-20-30-40-50;2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ARTAZA ANTONIO DOMINGO que en la JUZG. 1A INSTANCIA C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de - SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cinco(5) de agosto de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la Ley 9024.- Fdo. Digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma- vzperez@justicia cordoba.gob.ar".OTRO DECRE-TO:" Córdoba, 17 de Febrero de 2016.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifiquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. Y 4° DE LA LEY 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que sera de veinte dias.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra- briva@justicia de cordoba.gob.ar"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍ-VESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. № 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia, de Córdoba.

5 días - Nº 59484 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004074/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2399067/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E:ARTÍCU-LO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110117872548, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504360522012, por la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON NOVENTA CENTAVOS (\$2412,90) por los períodos 2009/50:2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente PEPI DANIEL ANTONIO- LASCANO MARIA DEL PILAR que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 2 (EX 25 C.C.) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA DE EJECU-CIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba 5 de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Fdo Digitalmente: BLANCA ALEJANDRA RIVA -SECRETARIA LETRADA" OTRO DECRETO: "Córdoba 24 nov 2015, Tengase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo Digitalmente: BLANCA ALEJAN-DRA RIVA- SECRETARIA LETRADA."ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB AS-TRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. Nº 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59485 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004075/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial  $N^{\circ}$  2489518/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento

Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (lev 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 v Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E:AR-TÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 280470473, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202935382013, por la suma de pesos TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3423,97) por los períodos 2011/07-08-09-10-11;2012/09-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SPADACHINI FRANCO DAMIAN que en la JUZG. 1A INSTANCIA C/ COMP EN EJECUCIONES FISCA-LES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 21 de Mayo de 2014.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.- A la medida cautelar solicitada: estése a lo dispuesto por el art. 10(9) del citado cuerpo normativo y del art. 140 del C.T.P.- FDO DIGITALMENTE: CARENA,EDUARDO JOSE- JUEZ DE 1RA INSTANCIA; GUIDOTTI ANA ROSA - SECRETARIO JUZGADO 1RA INSTANCIA"OTRO DECRETO:" Córdoba, 17 de Febrero de 2016.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152,165 del C.P.C.C. y  $4^{\circ}$  de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra- briva@justiciacordoba. gob.ar. ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. Nº 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia, de Córdoba,

5 días - Nº 59486 - s/c - 11/07/2016 - BOE

### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004076/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2523847/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el

proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD DEL AUTO-MOTOR, Dominio FTR010, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 60003278702013, por la suma de pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$4686,37) por los períodos 2009/10-20-50;2010/10-20-50;2011/10-20-50;2012/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente IMHOFF ARIEL FABIAN que en la JUZG. 1A INSTANCIA C/ COMP EN EJECUCIONES FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA-SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiuno(21)de julio de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los terminos de lo dispuesto en el artículo 10(5) de la Ley N° 9024.- FDO DIGITALMENTE: ANA GUIDOTTI-SECRETARIA." Córdoba, 17 de Febrero de 2016,- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152,165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte dias.- Fdo. Digitalmente por : RIVA Blanca Alejandra- briva@justiciacordoba.gob.ar."ARTÍCULO 3º.-LÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. Nº 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia. de Córdoba.

5 días -  $N^{\circ}$  59487 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004077/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024

y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2598489/36 han resultado todo infructuosas.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 280277924, LIQUIDACIÓN JUDI-CIAL N° 202315582014, por la suma de pesos TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3815,58) por los períodos 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º .-SE HACE SABER al Contribuvente AUS-SELLO NAJLE FEDERICO que en la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiseis (26) de octubre de 2015. Téngase por cumplimentado el decreto que antecede. En su mérito: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@ justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 11 de mayo de 2016. Téngase presente lo manifestado. En su mérito: Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días.Fdo. Digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea - vviglianco@justiciacordoba. gob.ar."ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. Nº 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia, de Córdoba,

5 días - Nº 59488 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004078/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2436630/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 v Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107964908, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500097702013, por la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$2378,22) por los períodos 2009/10-20-30-40-50;2010/10-20-30-40-50;2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESIÓN INDIVISA DE CARNERO ANIBAL que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJECUCIONES FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRE-TO: "Córdoba, dos (2) de mayo de 2016. Téngase presente lo manifestado respecto de las legitimación pasiva. Estese a lo dispuesto por el art. 2 de la ley 9024, debiendo cumplimentar la citación de comparendo y de remate al domicilio fiscal, y asimismo, por edictos a publicarse en el B.O. debiendo

ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar "ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 − R.G. № 1574/08 − R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba − Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59490 - s/c - 11/07/2016 - BOE

### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004079/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2436645/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resquardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuvente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110104118186, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500097512013, por la suma de pesos DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$2364,21) por los períodos 2009/50;2010/10-20-30-40-50;2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDI-VISA DE CAPARELLI DOMINGO que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COM-PETENCIA EN EJECUCIONES FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDO-BA- SECRETARIA INMOBILIARIO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado

la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO:" Córdoba, dos (2) de mayo de 2016. Téngase presente lo manifestado respecto de las legitimación pasiva. Estese a lo dispuesto por el art. 2 de la ley 9024, debiendo cumplimentar la citación de comparendo y de remate al domicilio fiscal, y asimismo, por edictos a publicarse en el B.O. debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@ justiciacordoba.gob.ar." ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUE-SE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. Nº 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59491 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004080/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2534446/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 270240844, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200040482014, por la suma de pesos SEIS MIL CUATROCIENTOS VEIN-TITRES CON UN CENTAVOS (\$6423,01) por los períodos 2009/01-02-03, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por

el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SABER al Contribuyente SOSA NATALIA ELENA que en la JUZG 1A INS-TANCIA C/ COMPETENCIA EN EJECUCIONES FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintinueve (29) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024. A la medida cautelar solicitada, estése a lo dispuesto por el art. 10 (9) del citado cuerpo normativo.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO:"Córdoba, 04 de mayo de 2016- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: FUNES Maria Elena - mefunes@justiciacordoba.gob.ar".ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍ-QUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. Nº 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59493 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004081/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2538373/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS IN-GRESOS BRUTOS, inscripción N° 270032869, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200039652014, por la suma de pesos DIEZ MIL SEISCIENTOS CON CIN-CUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$10610,57) por los períodos 2009/02-03-0405-06-07-09-11-12;2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2011/01-02-03-04-05-06-07-08-0910-11-12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-

SE HACE SABER al Contribuyente AYALA EDGAR ALBERTO que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJECUCIONES FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintinueve (29) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A lo demás, Bajo la responsabilidad de la Institución actora, trábese el embargo solicitado, a cuyo fin ofíciese.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar; Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar." OTRO DECRE-TO:"Córdoba, 04 de mayo de 2016- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: FUNES Maria Elena - mefunes@justiciacordoba. gob.ar." ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. Nº 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba -Pcia, de Córdoba,

5 días - Nº 59494 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004082/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2525654/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015)

RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PRO-PIEDAD AUTOMOTOR, DOMINIO FHS225, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 60003638992013, por la suma de pesos TRES MIL SEISCIENTOS VEIN-TE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$3620,27) por los períodos 2009/10-20-50;2010/10-20-50;2011/10-20-50;2012/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ALLENDE MIRIAM ADA que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETEN-CIA EN EJECUCIONES FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA-SE-CRETARIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la Ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar; Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO:"Córdoba, 04 de mayo de 2016- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: FUNES Maria Elena - mefunes@justiciacordoba.gob.ar".ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SE-BASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. Nº 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59496 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004083/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2534431/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados

por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, cuenta Nº 218047327, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200039052014, por la suma de pesos CUATRO MIL SETECIENTOS CUA-RENTA Y QUINCE CON ONCE CENTAVOS (\$4745,11) por los períodos 2009/02-03-04-10-11-12;2010/01-02-04-05-06, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente DARDIS FERNANDO MIGUEL SCIENZIATO que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJECUCIONES FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintinueve (29) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A la medida cautelar solicitada, estése a lo dispuesto por el art. 10 (9) del citado cuerpo normativo.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO: "Córdoba, 05 de mayo de 2016- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@ justiciacordoba.gob.ar."ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. № 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59497 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004084/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2502737/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser

válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DI-RECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, DOMINIO GEQ645, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60003278832013, por la suma de pesos TRES MIL OCHOCIENTOS VEIN-TISEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$3826,28) por los períodos 2009/10-20-50;2010/10-20-50;2011/10-20-50;2012/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente REYNA JOAQUIN EZEQUIAS que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCA-LES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, quince (15) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268 modificatoria de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar;Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob. ar".- OTRO DECRETO: "Córdoba, 03 de mayo de 2016- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB AS-TRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. № 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59499 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004085/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2456111/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E:AR-TÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 9043010703, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201640802013, por la suma de pesos VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$20376,45) por los períodos 2012/01-02-03-04-07-08-09-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SABER al Contribuyente CIMAGRO S.R.L que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJECUCIONES FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de octubre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Bajo la responsabilidad de la institución actora trábese el embargo solicitado a cuyo fin ofíciese.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI  $Ana\ Rosa-aguidotti@justiciacordoba.gob.ar."\ OTRO\ DECRETO: "C\'ordoba,$ 05 de mayo de 2016- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea - vviglianco@ justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. Nº 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59500 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004114/2016 Córdoba 23 de junio de 2016.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2830304/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JU-RISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, DOMINIO JQS798, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 60002433722015, por la suma de pesos CUATRO MIL SE-TECIENTOS SESENTA Y SIETE CON UN CENTAVOS (\$4767,01) por los períodos 2012/10-20-50;2013/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCE-SION INDIVISA DE PROTASOWICKI JORGE DAVID que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJECUCIONES FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintidos (22) de abril de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Asimismo tratándose el demandado de una sucesión: cítese por edictos a publicarse en el B.O debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar".ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍ-VESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial

y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 − R.G. № 1574/08 − R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba − Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59544 - s/c - 11/07/2016 - BOE

### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004093/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2212709/36 han resultado todo infructuosas.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GES-TIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E:ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110109351971, LIQUIDACIONES JUDICIALES N° 501412682011 por los períodos 2006/40-50;2007/10-20-30-40-50;2008/10-20-30-40-50;2009/10-20-30-40-50 y 500574222016 por los períodos 2011/20-30, por la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTICUA-TRO CENTAVOS (\$2283,24), para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente REZK, Mohamed que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRI-BUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº 1 (EX 21 C.C.) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de abril de 2012. Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.-FDO:Perez De Tartalos, Verónica Zulma-Prosecretario Letrado". OTRO DECRETO: "Córdoba, veinticuatro (24) de febrero de 2016. Incorpórese el "Para agregar" que antecede. Estése a las constancias de autos. A lo demás, téngase presente. Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil @ justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO: "Córdoba, cuatro (4) de mayo de 2016.- Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido.- Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil @ justiciacordoba.gob.ar".ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 − R.G. № 1574/08 − R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba − Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59514 - s/c - 11/07/2016 - BOE

### MINSITERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004092/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial № 2508631/36 han resultado todo infructuosas.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JU-RISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, DOMINIO GMH632, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 60003064782013, por la suma de pesos TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ CON VEINTE CENTAVOS CENTAVOS (\$3610,20) por los períodos 2009/10-20-50;2010/20-50;2011/10-20-50;2012/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Códi-

go Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuvente GUTIERREZ. Carlos Ariel que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJECUCIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, doce (12) de junio de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley 9024. A la medida cautelar peticionada: estése a lo normado en el art. 10 (9) de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO:"Córdoba, veinticinco (25) de abril de 2016. a mérito de las constancias e autos amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos en los términos del art. 2 de la Ley 9024 y sus modificatorias. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob. ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. Nº 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59513 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004091/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VIS-TO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2438745/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S

U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110121047501, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500098852013, por la suma de pesos DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2646,46) por los períodos 2009/10-20-30-40-50;2010/10-20-30-40-50;2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente WARNIER, Jorge Luis que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJECUCIONES FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de agosto de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRE-TO: "Córdoba, veinticinco (25) de abril de 2016. a mérito de las constancias e autos amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos en los términos del art. 2 de la Ley 9024 y sus modificatorias. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTO-COLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. № 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59511 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004090/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2438732/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el

domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110117901017, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500090832013, por la suma de pesos MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1292,69) por los períodos 2009/10-20-30-40-50;2010/10-20-30-40-50;2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. SE HACE SABER al Contribuyente OLOCCO, Juan ARTÍCULO 2º.-Carlos que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJECU-CIONES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA EJE-CUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 08 de agosto de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp. Nº 9024 y sus modificatorias. Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob. ar" OTRO DECRETO;"Córdoba, veinticinco (25) de abril de 2016. a mérito de las constancias e autos amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos en los términos del art. 2 de la Ley 9024 y sus modificatorias. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar."ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍ-VESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. № 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia, de Córdoba.

5 días - Nº 59508 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004088/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2523868/36 han resultado todo infructuosas.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que

no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO. cuenta N° 110124081688, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503558862013, por la suma de pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$5454,31) por los períodos 2009/20-30-40-50;2010/10-20-30-40-50-81;2011/10-20-30-40-50;2012/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente NICHIPORUK, Miguel que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJECUCIONES FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA INMOBILIARIO EJECUCIO-NES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 08 de Octubre de 2015.- Avócase.- Notifíquese.- A mérito de lo solicitado y constancias de autos, déjase sin efecto el proveído de fecha 21/07/2014, en su mérito: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 05 de mayo de 2016- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea - vviglianco@ justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUE-SE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. Nº 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59505 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 183.352. tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.250. Córdoba, 22 de Junio de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a

fs. 3/23 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba

ANEXO: http://goo.gl/toUSsm

5 días - Nº 59762 - s/c - 11/07/2016 - BOE

### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004087/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2528704/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R ESUELVE:ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS IN-GRESOS BRUTOS, inscripción Nº 9042449391, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203259882013, por la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL NOVE-CIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$35926,82) por los períodos 2010/07-08-09-11;2011/01-03-04-06-08-10, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente FRIEIRO ARQUIMEDES que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJECUCIONES FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS EJECU-

CIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintitres (23) de abril de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese el embargo solicitado, a cuyo fin. ofíciese.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar; Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@ justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO:" Córdoba, 03 de mayo de 2016-Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVE-SE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. № 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 59503 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 - 184.272. tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.247. Córdoba, 22 de Junio de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/22 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba.

anexo: http://goo.gl/ypxIGV

5 días - Nº 59751 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 - 184.267. tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.245. Córdoba, 22 de Junio de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a fs. 3/35 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba.

ANEXO: http://goo.gl/DVLFYm

5 días - Nº 59722 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 - 184.267. tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "F" N° 000.248. Córdoba, 22 de Junio de 2016. VISTO: .....Y CONSIDERANDO:....RESUELVE: Artículo 1.- No hacer lugar a los reclamos administrativos interpuestos a

fs. 3/27 por los beneficiarios nominados en el Anexo Único, que consta de una (1) foja útil y que se considera parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2.- Notifíquese en forma fehaciente al último domicilio constituido, o en su defecto, al domicilio real. (art. 54, Ley N° 6658) Anexo Único:...." Fdo.: Cra. Mariela E. CAMPORRO – Interventora CJP. y R. Cba A/C Presidencia CJP. Y R. Cba.

ANEXO: http://goo.gl/qqjXjl

5 días - Nº 59706 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004086/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial № 2571079/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resquardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuvente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS inscripción N° 270212395, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200049922014, por la suma de pesos ONCE MIL SETECIENTOS CIN-CUENTA Y OTRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$11758,62) por los períodos 2010/04-05;2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CAMARGO ELBA MARIA LUCIA que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJECUCIONES FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES

se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 13 de agosto de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A lo demás, bajo la responsabilidad de la institución actora trábese el embargo solicitado, a cuyo fin ofíciese. Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar; Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@iusticiacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO:" Córdoba, 03 de mayo de 2016- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar "ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCE-SE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. Nº 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia, de Córdoba.

5 días - Nº 59501 - s/c - 11/07/2016 - BOE

#### MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 004089/2016 Córdoba, 23 de junio de 2016 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2724333/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) RG 1574/08 y Res. de la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuvente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 250476744, LIQUIDACIÓN JUDI-CIAL N° 201324672015, por la suma de pesos DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$265593,34) por los períodos 2011/09-10-11-12;2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2013/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2014/01-02-03-04-05-06-07, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente RODRIGUEZ, Patricia Roxana que en la JUZG 1A INSTANCIA C/ COMPETENCIA EN EJECUCIONES FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETA-RIA DE EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de junio de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A lo demás: téngase presente.Fdo. Digitalmente:Guidotti, Ana Rosa Secretario Juzgado 1ra. Instancia" OTRO DECRETO: "Córdoba, veintiuno (21) de abril de 2016.- Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Téngase presente. En su mérito publíquense edictos en el Boletín Oficial (art.4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@ justiciacordoba.gob.ar".ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, QUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo por . AB ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 - R.G. № 1574/08 - R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba - Pcia, de Córdoba.

 $5 \text{ días} - N^{\circ} 59506 - \text{s/c} - 11/07/2016} - \text{BOE}$ 



http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley № 10.074 Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27 BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Subdirectora de Jurisdicción: LILIANA LOPEZ